

CREAN EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES A LA OBRA”

DECRETO SUPREMO Nº 013-2011-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, con el fin de mejorar la empleabilidad y fomentar la inserción en el mercado laboral formal de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, se requiere crear un programa que brinde servicios de capacitación e inserción en el mercado de trabajo especializado en los jóvenes de las familias más pobres de la población, rural y urbana;

Que, el funcionamiento del citado Programa contribuirá a canalizar los recursos de los diversos sectores de la sociedad civil y el Estado destinados a otorgar prestaciones de capacitación orientadas a aumentar la tasa de inserción en el mercado formal de jóvenes en pobreza y extrema pobreza, incrementar sus ingresos laborales, reducir el tiempo de búsqueda de trabajo y disminuir la segregación ocupacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la capacitación para el trabajo es un área programática de acción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya competencia es exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno, es así que en su artículo 5° refiere que son competencias exclusivas y excluyentes la capacitación laboral para el trabajo, por lo que corresponde que el Programa Nacional de Empleo Juvenil sea un Programa a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dependiendo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

Créase el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la

población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

Artículo 2º.- Financiamiento del Programa

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y es financiado con recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 3º.- Consejo Directivo del Programa

El Programa cuenta con un Consejo Directivo, que es la más alta autoridad directiva, y está integrado por:

- a) Dos representantes del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo preside;
- b) El representante de las organizaciones de empleadores integrantes del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo;
- c) Un representante de las organizaciones de trabajadores integrantes del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción el Empleo.

Artículo 4º.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son:

- a) Aprobar el Plan de Gestión Institucional, las políticas y lineamientos del Programa;
- b) Evaluar la ejecución del Programa;
- c) Aprobar la Memoria Anual del Programa presentada y elaborada por la Dirección Ejecutiva;
- d) Emitir opinión previamente a la aprobación del Manual de Operaciones; y,
- e) Las demás que establezca el Manual de Operaciones.

Artículo 5º.- Del Director Ejecutivo

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado mediante Resolución del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Director Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación del Programa.

El Director Ejecutivo cuenta además con las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Programa ante autoridades públicas, instituciones nacionales o el exterior, así como ante entidades privadas;
- b) Dirigir la correcta ejecución de los objetivos del Programa;
- c) Celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas.

- d) Otorgar los poderes que considere necesarios;
- e) Elaborar la Memoria Anual del Programa; y,
- f) Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo, y las que se señalen en el Manual de Operaciones.;

Artículo 6º.- Del Comité de Supervisión y Transparencia

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” está a cargo de un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, cuya conformación se establece en el Manual de Operaciones.

Artículo 7º.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del Programa. El Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa, para su propio funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones.

Artículo 8º.- Derogatoria

Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Continuidad administrativa

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” se establece sobre la base de la unidad ejecutora 002 – Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria. Toda referencia al Programa “PROJOVEN” se entiende realizada al Programa “Jóvenes a la Obra”, el cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos.

Segunda.- Vigencia de Disposiciones Especiales

Las normas especiales sobre contratación de servicios, régimen de personal y demás normas especiales al Programa “PROJOVEN” continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Decreto Supremo y sus normas complementarias.

Tercera.- Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Jóvenes a la Obra” en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. En tanto culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

* **FE DE RATA**

DEBE DECIR:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Jóvenes a la Obra" en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. En tanto culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al "PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL - PROJOVEN" se continuara ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros
RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

